



**NUEVAS DISPOSICIONES SANITARIAS DE ENTRADA A ESPAÑA A PARTIR DEL
7 DE JUNIO**

La Orden Ministerial INT/657/2020 de 17 de julio (y sus modificaciones), mantiene la restricción temporal de viajes desde terceros países a España como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

La citada orden, establece una prohibición general de entrada en España, incluidos viajeros desde Argentina. Existen algunas excepciones previstas dentro de las que se detallan:

a) Residentes habituales en la Unión Europea, Estados asociados Schengen, Andorra, Mónaco, El Vaticano (Santa Sede) o San Marino que se dirijan a ese país, acreditándolo documentalmente.

b) Titulares de un visado de larga duración expedido por un Estado miembro o Estado asociado Schengen que se dirijan a ese país.

c) Profesionales de la salud, incluidos investigadores sanitarios, y profesionales del cuidado de mayores que se dirijan o regresen de ejercer su actividad laboral.

d) Personal de transporte, marinos y el personal aeronáutico necesario para llevar a cabo las actividades de transporte aéreo.

e) Personal diplomático, consular, de organizaciones internacionales, militares, de protección civil y miembros de organizaciones humanitarias, en el ejercicio de sus funciones.

f) Estudiantes que realicen sus estudios en los Estados miembros o Estados asociados Schengen y que dispongan del correspondiente permiso o visado para estancia de larga duración, siempre que se dirijan al país donde cursan sus estudios, y que la entrada se produzca durante el curso académico o los 15 días previos. Si el destino es España y la duración de la estancia es de hasta 90 días, se deberá acreditar que los estudios se realizan en un centro de enseñanza autorizado en España, inscrito en el correspondiente registro administrativo, siguiendo durante esta fase un programa de tiempo completo y presencial, y que conduzca a la obtención de un título o certificado de estudios.

g) Trabajadores altamente cualificados cuya labor sea necesaria y no pueda ser pospuesta o realizada a distancia, incluyendo los participantes en pruebas deportivas de alto nivel que tengan lugar en España. Estas circunstancias se deberán justificar documentalmente.

h) Personas que viajen por motivos familiares imperativos debidamente acreditados.

i) Personas que acrediten documentalmente motivos de fuerza mayor o situación de necesidad, o cuya entrada se permita por motivos humanitarios.

j) Residentes en los terceros países que figuran en el anexo siempre que procedan directamente de ellos, hayan transitado exclusivamente por otros países incluidos en la lista o hayan realizado únicamente tránsitos internacionales en aeropuertos situados en países que no constan en el anexo. En el caso de los residentes en China, la Región Administrativa Especial (RAE) de Hong Kong y la RAE de Macao, queda pendiente de verificar la reciprocidad.

k) Personas provistas de un certificado de vacunación que el Ministerio de Sanidad reconozca con este fin, previa comprobación por las autoridades sanitarias.

En relación con el punto k) y debido al avance en el proceso de vacunación que se está desarrollando en España como en muchos países del mundo, permite flexibilizar las medidas de entrada a territorio español para viajes con fines turísticos. En este sentido y a partir del **7 de junio de 2021** entra en vigor la nueva normativa que se RESUME en los siguientes supuestos:

A. Si Ud. viaja a España por turismo desde Argentina o desde un país que no pertenece a la Unión Europea ni al Espacio Económico Europeo, ¿qué requisitos deberá presentar?

IMPORTANTE: Tendrá que consultar [LISTADO DE PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA/ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO y LISTADO DE TERCEROS PAÍSES](#) para comprobar:

1. Si viaja desde un país o territorio incluido en la lista de países con baja incidencia, excluidos de la zona de riesgo **podrá viajar sin necesidad de prueba diagnóstica ni certificado de vacunación ni inmunidad**. En estos momentos los países incluidos en esta lista son:

1. Australia
2. Israel
3. Japón
4. Nueva Zelanda
5. Ruanda
6. Singapur
7. Corea del Sur
8. Tailandia
9. Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
10. China y las regiones administrativas especiales de Hong Kong y Macao (sujeto al principio de reciprocidad)

2. Si viaja desde un país o territorio que no está en la lista de países precedentes, como es el caso de ARGENTINA, **a partir del 7 de junio, se permitirá la entrada de personas que viajen por turismo si cuentan con un certificado de vacunación** expedido por las autoridades competentes del país de origen a partir de los 14 días posteriores a la fecha de administración de la última dosis necesaria para completar el ciclo de vacunación.

Las vacunas admitidas serán las autorizadas por la Agencia Europea del Medicamento o aquellas que hayan completado el proceso de uso de emergencia de la Organización Mundial de la Salud. En estos momentos estas vacunas son las producidas por:

- Pfizer-Biontech
- Moderna
- Astra-Zeneca
- Jansen/Johnson&Johnson
- Sinovac y Sinopharm.

El certificado de vacunación deberá incluir la siguiente información:

1. **Nombre y apellido del titular**
2. **Fecha de vacunación, en la que se indica la fecha de la última dosis administrada**
3. **Tipo de vacuna administrada**
4. **Número de dosis administradas/pauta completa**

5. País emisor

6. Identificación del organismo emisor del certificado de vacunación

B. Si Ud. viaja a España desde un país de la Unión Europea (UE) o el Espacio Económico Europeo (EEE), ¿qué documentación a efectos sanitarios se le exigirá para el ingreso?

Tendrá que consultar el [LISTADO DE PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA/ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO y LISTADO DE TERCEROS PAÍSES](#) que publica y actualiza cada 15 días el Ministerio de Sanidad para comprobar:

1. Si procede de una zona incluida en la lista de países de riesgo de la UE/EEE deberá certificar **alguno de estos tres requisitos** (salvo que se trate de menores de 6 años):

a) **Certificado de vacunación:** expedido por las autoridades competentes del país de origen a partir de los 14 días posteriores a la fecha de administración de la última dosis de la pauta de vacunación completa. Las vacunas admitidas serán las autorizadas por la Agencia Europea del Medicamento o aquellas que hayan completado el proceso de uso de emergencia de la Organización Mundial de la Salud.

El certificado de vacunación deberá incluir al menos la siguiente información:

1. **Nombre y apellido del titular**
2. **Fecha de vacunación, indicando la fecha de la última dosis administrada**
3. **Tipo de vacuna administrada**
4. **Número de dosis administradas/pauta completa**
5. **País emisor**
6. **Identificación del organismo emisor del certificado de vacunación**

b) **Certificado de diagnóstico: prueba negativa PCR o similar** (tipo NAAT), **o test negativo de antígeno de los incluidos en la lista común de la Comisión Europea** (https://covid-19-diagnostics.jrc.ec.europa.eu/devices#form_content), expedidos en las **48 horas anteriores a la llegada a España.**

c) **Certificado de recuperación** (prueba de que se ha superado la enfermedad): expedidos por la autoridad competente o por un servicio médico como mínimo 11 días después de la realización de la primera prueba diagnóstica tipo NAAT (PCR, TMA, LAMP y similares) con resultado positivo. La validez del certificado finalizará a los 180 días a partir de la fecha de la toma de la muestra.

Deberá incluir al menos la siguiente información:

- a. **Nombre y apellido del titular**
- b. **Fecha de la toma de muestras del primer test diagnóstico positivo para SARS-CoV-2**
- c. **Tipo de test NAAT realizado**
- d. **País emisor**

Cualquiera de estos tres certificados deberá estar redactado en español, inglés, francés o alemán. Si no es posible obtener el original en alguno de estos idiomas, el documento acreditativo deberá ir acompañado de una traducción al español realizada por un organismo oficial.

2. Si procede de zonas de la UE/EEE no incluida en el [LISTADO DE PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA/ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO y LISTADO DE TERCEROS PAÍSES](#) del Ministerio de Sanidad **no se te pedirá ninguna prueba diagnóstica ni certificado de vacunación o inmunidad.**

C. ¿Qué documentación/formulario deberá rellenar? (Esta documentación corresponde a cualquier persona que ingrese en España)

Independientemente de tu país de procedencia, **todos los pasajeros que lleguen a España vía aérea o marítima, incluidos los que estén en tránsito y los menores de 6 años, deberán cumplimentar antes de su salida un formulario de control sanitario a través de la web <http://www.spth.gob.es> o de la app Spain Travel Health.** La cumplimentación del formulario genera un código QR individualizado que el viajero deberá presentar a las compañías de transporte **antes del embarque, así como en los controles sanitarios en el punto de entrada a España.**

IMPORTANTE: TENGA EN CUENTA QUE AQUELLOS CIUDADANOS DE LA UE O QUIENES ESTÉN CONTEMPLADOS DENTRO DE LAS EXEPCIONES A LA ORDEN INTERIOR 657/2020 DESDE EL APARTADO A AL J, **NO DEBERÁN PRESENTAR EL CALENDARIO DE VACUNACIÓN**, PERO SÍ DEBERÁN CONTAR TEST CON RESULTADO NEGATIVO 48 HORAS ANTES DEL INGRESO Y COMPLETAR EL FORMULARIO DE SANIDAD www.spth.gob.es

D. ¿En qué consisten los controles sanitarios a la llegada?

Incluirán al menos toma de temperatura mediante termómetros sin contacto o por cámaras termográficas; un control documental y un control visual sobre el estado del pasajero. Los pasajeros con un Certificado COVID Digital de la UE y aquellos procedentes de países no considerados de riesgo (tanto europeos como de terceros países) obtendrán un código QR FAST CONTROL que da acceso a unos controles sanitarios más ágiles, ya que no tendrán que mostrar el certificado ni en el embarque ni en el control sanitario a la llegada.

Ante la confirmación o sospecha que un pasajero pueda padecer COVID-19 se activarán los protocolos establecidos de comunicación con los servicios sanitarios de las Comunidades Autónomas para su derivación y seguimiento.

E. ¿Y si ingresa en España como pasajero de un crucero internacional?

Los pasajeros de cruceros internacionales que naveguen por aguas del mar territorial no deberán utilizar la aplicación de Spain Travel Health, sino que la recogida de su información se realizará a través de la aplicación EU Digital Passenger Locator Form, disponible a través del siguiente enlace <https://www.healthygateways.eu/>.

F. ¿Y si ingresa en España a través de las fronteras terrestres?

Todas las personas de 6 años o más, procedentes de países o zonas de riesgo que lleguen a España vía terrestre deberán disponer de alguna de las certificaciones de vacunación, prueba diagnóstica o recuperación especificadas en el primer apartado de este documento.